

# **POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**



1. OBJETO	2
2. ALCANCE	3
3. DEFINICIONES	3
4. PROHIBICIÓN DE PRÁCTICAS DE CORRUPCIÓN Y DE SOBORNO	4
5. EJEMPLOS CONCRETOS DE CONDUCTAS PROHIBIDAS	5
6. CONFLICTOS DE INTERÉS	6
7. MEJORA CONTINUA	6
8. COMITÉ DE CUMPLIMIENTO	7
9. RESPONSABILIDADES	7
10. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO	8

## 1. OBJETO

En el marco del Modelo de prevención de riesgos penales de CERDAGROUP, S.L., CERDAGROUP PATRIMONIAL, S.L.U., FUNTASTIC TRADE, S.L.U., ARTESANÍA CERDÁ, S.L.U., SUPERMOMENTS, S.L.U. y CASA MARAU, S.L.U. (todas ellas, en adelante «GRUPO CERDÁ»), la lucha contra la corrupción y el soborno se erige como un pilar fundamental.

El soborno y la corrupción son prácticas inmorales que distorsionan la confianza en la sociedad, el Estado, los entes públicos y privados, y que constituye una causa de gran injusticia social.

No solo es un gran problema ético en nuestra sociedad, sino que las prácticas corruptivas constituyen un delito del Código Penal español.

Desde GRUPO CERDÁ, se prohíbe taxativamente a todos sus miembros la realización de conductas encaminadas a corromper o sobornar a funcionarios o a particulares, sea cual sea el motivo, y no hay transigencia alguna hacia aquellos que las practiquen aplicándose una política de tolerancia cero contra los mismos.

Por eso, conocedores de que nadie es inmune a estas prácticas anticompetitivas, GRUPO CERDÁ aprueba la presente Política Anticorrupción y Antisoborno, de carácter obligatorio para todos sus miembros y para partes interesadas. Esta política debe ser enmarcada dentro del Modelo de prevención de riesgos penales del Grupo, y en concreto, con el Código de Conducta y la Política de Compliance.

Desde GRUPO CERDÁ, con la presente Política, pretende reducir al máximo el riesgo de soborno. Esta Política es obligatoria para todos los miembros, y será divulgada a aquellos miembros y terceros interesados a los que aplique con mayor importancia debido al mayor riesgo de llevar a cabo las conductas descritas. Se pondrá a su disposición en la página web de GRUPO CERDÁ.

La alta dirección debe establecer, mantener y revisar una política antisoborno que:

- prohíba el soborno;
- requiera del cumplimiento de las leyes antisoborno que sean aplicables a la organización;
- sea apropiada al propósito de la organización;
- proporcione un marco de referencia para el establecimiento, revisión y logro de los objetivos antisoborno;
- incluya el compromiso de cumplir los requisitos del sistema de gestión antisoborno;
- promueva el planteamiento de inquietudes de buena fe o sobre la base de una creencia razonable, en confianza y sin temor a represalias;
- incluya un compromiso de mejora continua del sistema de gestión antisoborno;
- explique la autoridad y la independencia de la función de cumplimiento antisoborno;
- explique las consecuencias de no cumplir con la política antisoborno.
- La presente política debe:
- estar disponible como información documentada;
- si procede, comunicarse en los idiomas apropiados dentro del Grupo;
- estar disponible a las partes interesadas pertinentes, según corresponda.

La presente Política ha sido aprobada por el Consejo de Administración de CerdáGroup, S.L., como sociedad cabecera del Grupo, delegando su firma y ejecución en el CEO conforme al marco interno vigente, ratificando su firme voluntad de “velar por el cumplimiento de las exigencias y obligaciones normativas aplicables, aprobar políticas y protocolos de cumplimiento normativo y prevención de delitos y dotar al Grupo de normas o códigos de conducta que incorporen criterios de transparencia y regulen el comportamiento ético de la organización y todo su personal”, por ello, manteniendo una conducta respetuosa tanto con las normas como con los estándares éticos.

## 2. ALCANCE

La presente Política anticorrupción y antisoborno expone de manera estructurada el posicionamiento y las medidas que el Grupo ha dispuesto en materia de prevención, detección y gestión de los riesgos de corrupción y de soborno.

La Política anticorrupción y antisoborno aplica indistintamente a todos los miembros del GRUPO CERDÁ: integrantes de los órganos de gobierno, personas trabajadoras, becarias, candidatas, voluntarias, así como toda persona

física o jurídica que colabore con el Grupo con independencia de la colaboración que se realice o la posición que ocupen y del lugar en que desempeñen su colaboración, es decir, colaboradores externos, prestadores de servicios externos, consultores y asesores externos, instituciones públicas y privadas colaboradoras, así como toda persona física o jurídica que colabore con el Grupo en virtud de relación contractual o de hecho, en la medida en que dicha relación lo permita y mediante aceptación expresa de esta Política.

## 3. DEFINICIONES

### *Soborno*

Oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directa o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona. Para que un acto sea definido como soborno, no es necesario que la conducta deseada por la otra persona u organización llegue a ejecutarse, basta meramente con intentarlo.

### *Corrupción*

Utilización del poder, público o privado, de forma ilegal o inapropiada para obtener beneficios personales o de terceros. Puede implicar el uso indebido de recursos, influencias indebidas, el otorgamiento de contratos y licitaciones manera injusta y la aceptación de regalos o favores a cambio de favores políticos, empresariales, o económicos en general. En resumen, la corrupción implica un abuso de poder para beneficio propio o de terceros.

### *Parte interesada*

Persona u organización que puede afectar, verse afectada, o percibirse como afectada por una decisión o actividad. Una parte interesada puede ser interna o externa al Grupo.

### *Personal*

Personal de dirección, coordinación de áreas o departamentos, personas empleadas o trabajadoras temporales, becarias y voluntarias del Grupo.

### *Socio de negocios*

Parte externa con la que el Grupo tiene, o planifica establecer, algún tipo de relación comercial.

### *Funcionario público*

Toda persona que ocupe un cargo legislativo, administrativo o judicial, por designación, elección o como sucesor, o cualquier persona que ejerza una función pública, incluso para un organismo o una empresa pública, o cualquier funcionario o agente de una organización pública local o internacional, o cualquier candidato a un cargo público.

### *Socio de negocio o Tercera parte*

Persona u organismo que es independiente del Grupo.

### *Conflicto de intereses*

Situación donde los intereses de negocios, financieros, familiares, políticos o personales podrían interferir con el juicio de valor del personal en el desempeño de sus obligaciones hacia el Grupo.

### *Bien de valor*

Objeto, servicio, favor, cantidad dineraria (en efectivo [moneda], vales, cheques, cupones, tarjetas regalo o equivalentes a efectivo), promesa, regalo, gratuidad, liberalidad, comidas, bebidas y otras atenciones (fuera de las entregas en proyectos a los beneficiarios), exceso sobre el valor de mercado, cuya entrega a un particular puede influenciarle en la toma de decisiones. Incluye, ejemplificativamente, invitaciones a entradas a eventos deportivos, culturales, clubes nocturnos, pago o reembolso de gastos de viajes o vacaciones, comidas en restaurantes de lujo, ofertas de empleo para el destinatario o personas vinculadas a éste, condonaciones de deuda, valores admitidos a negociación, criptomonedas y equivalentes, así como información confidencial.

### *Decisión*

En el marco de la actuación de un funcionario público, la realización de un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo, o no realizar o retrasar injustificadamente el que debiera practicar.

### *Pago de facilitación*

Bien de valor ofrecido, entregado o prometido a un funcionario público a cambio de la toma de una decisión que debiera tomar igualmente.

En el contexto de un Modelo de prevención de riesgos penales, se hace ahínco en la definición de corrupción tal y como la define el Código Penal español, y sus distinciones entre modalidad pasiva o activa, así como la diferencia entre cohecho (corrupción) pública o privada:

- **Corrupción privada (o cohecho privado):** Prometer, ofrecer, o conceder a directivos, administradores, empleados o colaboradores de una empresa mercantil o de una sociedad, un beneficio o ventaja no justificados, de cualquier naturaleza, para ellos o para terceros, como contraprestación para que le favorezca a él o a un tercero frente a otros en la adquisición o venta de mercancías, contratación de servicios o en las relaciones comerciales.

Esto puede suceder en ambas direcciones: puede ser el Grupo el que promueva la corrupción, intentando corromper a particulares (corrupción activa), pero también podría suceder que alguien externo intentara corromper a alguien con poder de decisión del Grupo (corrupción pasiva).

- **Corrupción pública:** Ofrecimiento o entrega de dádiva o retribución de cualquier otra clase a una autoridad o funcionario público persona que participe en el ejercicio de la función pública para que realice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo o función.

- **Corrupción en las transacciones comerciales internacionales:** Mediante el ofrecimiento, promesa o concesión de cualquier beneficio ventaja indebidos, pecuniarios o de otra clase, corromper o intentar corromper, por si o por persona interpuesta, a una autoridad o funcionario público en beneficio propio o de un tercero, o atender a sus solicitudes al respecto, con el fin de que actúen o se abstengan de actuar en relación con el ejercicio de funciones públicas para conseguir o conservar un contrato, negocio o cualquier ventaja competitiva en la realización de actividades económicas internacionales.

## **4. PROHIBICIÓN DE PRÁCTICAS DE CORRUPCIÓN Y DE SOBORNO**

El GRUPO CERDÁ prohíbe expresamente toda práctica que pueda ser considerada corruptiva o de soborno.

Como Grupo, somos conscientes del doble riesgo añadido que sufrimos respecto a la corrupción pública, debido al riesgo por actividad y al riesgo

por proceso (concesión de ayudas y subvenciones públicas). También somos conscientes del riesgo respecto a la corrupción privada en sus dos vertientes: activa y pasiva, debido al desarrollo en el día a día de la actividad del Grupo.

Por eso, reiteramos una vez más, que **no se tolera ningún tipo de práctica corruptiva o encaminada a la corrupción o al soborno.**

GRUPO CERDÁ está guiado por la legalidad y principios éticos reflejados en esta Política y, por tanto, valora positivamente que sus miembros, en el sentido del concepto expuesto más arriba, donde se incluyen miembros internos, pero también terceros relacionados con el Grupo; alerten y comuniquen a través del Canal Ético cualquier posible irregularidad, incumplimiento o comportamiento contrario a la ética, la legalidad y las normas que rigen en el Grupo.

La obligación de comunicar a través del Canal Ético cualquier práctica corruptiva detectada en el seno de la organización, alcanza incluso para el supuesto de que sean la persona que ostente el “poder” (un funcionario público) quien solicite el bien de valor a un miembro del Grupo. Por ejemplo, si en el marco de una subvención o contratación pública o privada que esté tramitando el GRUPO CERDÁ, un funcionario público o un directivo le solicita a un miembro un bien de valor con el objeto de proceder a adjudicar la subvención o la contratación.

Cuando se comunique en el Canal Ético un caso de corrupción en el Grupo, se procederá tal y como

se dispone en el Protocolo del Canal Ético o Procedimiento para la gestión y tramitación de las informaciones recibidas en el Canal Ético del cual se ha dotado el Grupo. Las comunicaciones se registrarán por la Política del Canal Ético y el RSII vigente.

Queda igualmente prohibido canalizar ventajas indebidas por medio de terceros (agentes, consultores, distribuidores u otros intermediarios). Queda prohibida la inacción dolosa o por temeraria indiferencia frente a indicadores de riesgo de soborno canalizado a través de intermediarios.

En caso de determinarse la existencia de un acto corruptivo, o encaminado a la corrupción, el GRUPO CERDÁ abrirá el expediente disciplinario contra el miembro que haya ejecutado tal práctica, pudiendo llegar a ser despedida como persona trabajadora o destituida como colaborador o voluntario.

Cuando la conducta afecte a socios de negocio o terceros, el Grupo aplicará las medidas contractuales que procedan (advertencia, plan de remediación, suspensión o resolución de la relación y reclamación de daños), conforme a los acuerdos vigentes y al Código de Conducta para Socios de Negocio.

## 5. EJEMPLOS CONCRETOS DE CONDUCTAS PROHIBIDAS

A modo ejemplificativo y no limitativo, se enumera una lista de conductas que se consideran corrupción y que, por tanto, se encuentran prohibidas:

- Entregar objetos de valor a funcionarios públicos.
- Solicitar favores a funcionarios, insinuando una recompensa.
- Pagar dinero o entregar objetos de valor a funcionarios por llevar a cabo procedimientos más rápidamente.
- Pagar dinero o entregar objetos de valor a funcionarios como agradecimiento por haber llevado a cabo lo que debían hacer.
- Pagos de dinero o de objetos de valor a empresarios o directivos con el fin de obtener cualquier tipo de ventaja competitiva en los contratos.
- Aceptar pagos u objetos de valor de terceros (ya sean proveedores o beneficiarios) para favorecerles en la atribución de ayudas, o en el precio de los contratos.

- Los pagos de facilitación están prohibidos en todos los casos.

- Donaciones, patrocinios y contribuciones políticas. Quedan prohibidas cuando busquen, directa o indirectamente, influir en decisiones de negocio o en actuaciones de autoridades. En los demás casos, solo serán admisibles si:

- o se realizan a favor de actividades/entidades lícitas y sin conflicto de interés,

- o se efectúa debida diligencia previa del beneficiario (finalidad, trazabilidad de fondos y posibles sanciones),

- o cuentan con aprobación previa y expresa del Consejo de Administración, y

- o se registran de forma fiel y transparente en la contabilidad.

En ningún caso se efectuarán contribuciones en efectivo, a personas físicas o pagos de facilitación.

- Los regalos y hospitalidad deben estar alineados con el Reglamento de Regalos sin excepción. La llevanza de libros o registros contables alternos. El Consejo de Administración, el CEO, el CFO y en especial el personal del equipo de administración y finanzas se comprometen con el cumplimiento de la obligación de registros fieles y controles financieros/ no financieros que impidan ocultar sobornos.

En resumen, las conductas que traicionen la confianza depositada por parte de GRUPO CERDÁ, o que hagan traicionar la confianza de terceros en sus empleados.

## 6. CONFLICTOS DE INTERÉS

Las situaciones en las que pudieran darse conflicto de intereses deberán ser comunicadas a través del Canal Ético. Todo conflicto de interés real, potencial o aparente (por relaciones familiares, personales, económicas o jerárquicas con proveedores, clientes, intermediarios, socios

de negocio o Administración Pública) deberá comunicarse a través del Canal Ético, absteniéndose la persona afectada de intervenir hasta su resolución conforme al marco interno aplicable.

## 7. MEJORA CONTINUA

De la misma forma que el Modelo de prevención de riesgos penales es objeto de revisión y reforma periódica, la Política anticorrupción y antisoborno también deberá revisarse debido a cambios en el mencionado Modelo, la legislación aplicable, el cambio organizativo del Grupo y, en especial, en caso de haber detectado una infracción normativa con relación a la corrupción y el soborno.

Como mínimo, la Política anticorrupción y antisoborno deberá revisarse cada 2 años. En concreto se revisará:

- Estructura organizativa del Grupo
- Posibles cambios normativos aplicables a la presente política
- Estructura del Órgano de Cumplimiento.
- Canal Ético en relación con las comunicaciones, quejas o dudas al respecto.
- Formación impartida a los miembros del Grupo.

## 8. COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

El Comité de Cumplimiento tendrá también la responsabilidad de la función de cumplimiento antisoborno, con autoridad e independencia. En el marco de dicha función:

- Supervisará el diseño y la implantación de la presente Política en el Grupo.
- Promoverá la realización de formaciones.

Cualquier comunicación relativa a la presente Política deberá sustentarse a través del Canal Ético, así como cualquier comunicación de conducta que pueda ser considerada como corruptiva, ya sea activa o pasiva.

El Comité de Cumplimiento no instruye expedientes individuales ni impone sanciones; supervisa el Sistema y propone mejoras sistémicas. Cuando la comunicación derive del Canal Ético, la instrucción corresponde al RSII (Ley 2/2023). Las decisiones disciplinarias respecto de personal del Grupo serán adoptadas por el CEO por delegación del Consejo y/o People & Talent; en terceros, se aplicarán medidas contractuales (advertencia, remediación, suspensión o resolución).

## 9. RESPONSABILIDADES

El Grupo confía en todos sus miembros en la misión de hacer de GRUPO CERDÁ una organización ética. Por eso, se establecen los roles de Compliance que se van a llevar a cabo desde los diferentes niveles de la organización:

### *Órgano de gobierno*

Máximo órgano del Grupo. Promoverá en todo momento el cumplimiento normativo y ético en el Grupo. Asume la función de liderazgo de Compliance, siendo consciente de que de su ejemplo depende el cumplimiento ético en el resto de las entidades del Grupo.

El Órgano de gobierno se asegurará de que los objetivos estratégicos del Grupo están alineados con el Modelo de prevención de riesgos penales. Se asegurará asimismo de lo siguiente:

- La integración del Modelo de prevención de riesgos penales en el sistema operativo de GRUPO CERDÁ.
- La suficiencia y disponibilidad de recursos financieros, materiales y humanos necesarios para asegurar un cumplimiento normativo eficaz.

- Asegurar que el Modelo de prevención de riesgos penales logra sus objetivos en el corto, medio y largo plazo.
- Dirigir y apoyar a las personas para contribuir a la efectividad del Modelo de prevención de riesgos penales.
- Promover la mejora continua del Modelo de prevención de riesgos penales.
- Apoyar a los otros roles relevantes del Grupo para demostrar su liderazgo en cuanto se aplique a sus áreas de responsabilidad.

### *La función de Compliance*

Es decir, el Comité de Compliance encargado de la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del Modelo de prevención de riesgos penales, ha sido encomendado a un órgano colegiado que cuenta con poderes autónomos de iniciativa y de control.

### *Terceras partes*

Las relaciones con socios de negocio estarán sujetas a diligencia debida proporcional al riesgo, verificación en listas de sanciones y cumplimiento de controles de comercio exterior cuando proceda, así como a derechos de auditoría

proporcionados y a la obligación de trasladar estas exigencias a su cadena de suministro, conforme al Código de Conducta para Socios de Negocio.

### *Mandos intermedios*

Aquellas personas dentro de GRUPO CERDÁ que, pese a ostentar una posición de autoridad, no formen parte del Órgano de gobierno ni ostenten cargos de alta autoridad como la Dirección General del Grupo o formen parte de su equipo directivo, tienen atribuidas las siguientes responsabilidades en materia de Compliance:

- Cooperar con la Función de Compliance, así como animar al resto de miembros a cooperar.
- Asegurarse de que los miembros del Grupo, así como terceros relacionados, cumplen con las obligaciones de Compliance.
- Identificar y comunicar riesgos de Compliance potenciales en su ámbito de control.
- Integrar las obligaciones de Compliance en su ámbito de responsabilidad.
- Atender y apoyar las actividades de formación de Compliance.
- Potenciar el conocimiento del Modelo de prevención de riesgos penales por parte de los miembros bajo su cargo, así como terceros relacionados, y encaminarlos a cumplir con los requerimientos formativos y de aptitudes de Compliance.

- Animar a los miembros bajo su cargo a plantear las dudas que puedan surgir en materia de Compliance, y dirigirlas al Canal Ético.
- Impedir cualquier tipo de represalia hacia miembros del Grupo por reportar riesgos de incumplimiento, o incumplimientos.
- Participar activamente en la gestión y resolución de incidentes y problemas relacionados con el cumplimiento de la normativa según sea necesario.

### *Resto de personas trabajadoras*

Como miembros de GRUPO CERDÁ, todos los integrantes deben estar alineados con los objetivos de Compliance, así como con las políticas, protocolos, u otras normas aplicables en materia de Compliance en el Grupo. Además, tienen el deber de:

- Comunicar los incumplimientos, pero también los riesgos, a través de los medios habilitados al efecto y descritos en la Política del Canal Ético.
- Participar en las actividades de formación de Compliance.
- Fomentar entre los miembros la cultura ética del Grupo.
- No discriminar a ningún miembro por la comunicación de infracciones del Sistema de Compliance o de la legalidad vigente.

## **10. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

Todos los miembros de GRUPO CERDÁ deben cumplir con esta Política.

El incumplimiento de esta norma por parte de las personas obligadas se sancionará de acuerdo con la legislación laboral y demás normativa aplicable, en atención a la naturaleza de la relación existente entre aquellas y el GRUPO CERDÁ, pudiendo comportar el despido o resolución de los servicios profesionales prestados.

Las consecuencias del incumplimiento de esta norma y sus normas de desarrollo no afectarán únicamente al infractor sino también a toda aquella persona sujeta que, siendo conectora de dicho incumplimiento, lo haya permitido mediante acción u omisión.